



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RESPECTO AL PROYECTO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS.		

### **ACTA NÚMERO 04 EXTRAORDINARIA**

**ASUNTO:** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RESPECTO AL PROYECTO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS.

En la Ciudad de Río Grande, Zac., siendo las ocho horas con cincuenta y seis minutos, del día de hoy 31 de octubre del dos mil diez y ocho, reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, los Regidores que integran el R. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021, la INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA, Síndica Municipal bajo la dirección del C. INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ, Presidente Municipal de Río Grande, asistido por el LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA, Secretario de Gobierno Municipal, con el propósito de celebrar Sesión Extraordinaria número cuatro bajo el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Pase de lista
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación de la asamblea.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, respecto al Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Río Grande, Zacatecas.
- 5.- Clausura de la Sesión.

El señor Presidente Municipal CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ: Buenas tardes, Síndica Municipal, señoras y señores regidores sean ustedes bienvenidos a esta Sala de Cabildo, para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número cuatro de este Republicano Ayuntamiento 2018-2021 de Río Grande, Zacatecas, con fundamento constitucional en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Federal, artículo 119, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículos 48 fracción I, 49, 50, 51, 52, 58 párrafo segundo 60, 80 fracción II, 81, 84 fracción XI, 86 fracción I, IV y V, 87 párrafo primero y segundo 88, 89 y 100 fracciones II, III, IV, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, artículos 11, 12, 21, 22, 24, 56, 57 fracción I, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, se da principio a esta Sesión para lo cual le solicito al Secretario del Ayuntamiento sírvase pasar lista de presentes para informarme si existe quorum legal para decretar la instalación de la asamblea municipal, por favor señor secretario.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Con su permiso señor presidente, doy cuenta del pase de lista para esta sesión Extraordinaria número cuatro.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**PASE DE LISTA**

<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	<b>ASISTENCIA</b>
CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ	PRESENTE
<b>SINDICO MUNICIPAL</b>	
CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA	PRESENTE
<b>REGIDORES</b>	
PROFESOR JOSE LUIS DOMINGUEZ MORENO	PRESENTE
CIUDADANA LICENCIADA MARA ESPARZA CASTILLO	PRESENTE
CIUDADANO PEDRO MIGUEL CEDANO OVALLE	PRESENTE
LICENCIADA EN DERECHO YANETT GUTIERREZ LUNA	PRESENTE
ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ	PRESENTE
LICENCIADA EN EDUCACIÓN NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE	PRESENTE
INGENIERO LUIS ANGEL GÁMEZ CUEVAS	PRESENTE
CIUDADANA FRANCISCA ROMÁN TORRES	PRESENTE
INGENIERO LEONARDO FROYLAN LEYVA CAMPOS	PRESENTE
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMUDEZ	JUSTIFICADA
PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA	PRESENTE
CIUDADANA MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ	PRESENTE
DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	PRESENTE
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS	PRESENTE

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Le informo señor presidente que de un total de 16 integrantes del republicano Ayuntamiento, se encuentran presentes 15, por lo cual ha lugar a declarar quorum legal para llevar a cabo esta asamblea municipal.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Nos ponemos de pie por favor, habiendo quorum legal para sesionar, me permito declarar instalada esta sesión de cabildo, siendo las ocho horas con cincuenta y seis minutos del día de hoy treinta y uno de octubre del dos mil diez y ocho y validos los acuerdos que de ella emanen.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

### **SESIÓN**

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Procedemos al punto número tres que es la lectura y aprobación del orden del día, señor Secretario de lectura del orden del día por favor.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Con su permiso señor presidente, doy cuenta del orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Pase de lista
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación de la asamblea.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, respecto al Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Río Grande, Zacatecas.
- 5.- Clausura de la Sesión.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Es cuanto señor presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias, se les concede el uso de la voz señoras y señores regidores.

### **PROPUESTA A VOTAR**

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: No habiendo participación procedemos a votar.

### **VOTACIÓN**

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Quienes estén a favor del orden del día, sírvanse emitir su voto de manera económica por favor.

### **RESULTADO DE LA VOTACIÓN**

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Le informo señor presidente que se ha votado por UNANIMIDAD de los presentes el orden del día.

### **SESIÓN**

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias, pasamos al punto número cuatro que es lectura, discusión y en su caso aprobación de del Dictamen de la Comisión de Hacienda, respecto al Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Río Grande, Zacatecas, se concede el uso de la voz a la presidenta de la Comisión de Hacienda y Vigilancia la ingeniera Silvia Ortiz Silva para que de cuenta del Dictamen en mención por favor.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA.- Síndica Municipal: Muy buenos días compañeros y compañeras, muchas gracias señor presidente, una vez que se les mando a sus correos el proyecto si ustedes son tan amables de permitirme leer nada mas el puro acuerdo compañeros, muchas gracias.

Acuerdo único: Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido de la Aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019, en los términos descritos en la parte considerativa del presente dictamen y conforme a los documentos adjuntos, así lo acordaron y firmaron los ciudadanos Síndica y Regidores, integrantes de la Comisión de Hacienda de este R. Ayuntamiento.

*"REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE RÍO GRANDE, ZACATECAS  
PRESENTE.*

*Con facultades en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 126 párrafos IV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 60 fracción III, 84 fracción II, 86 fracción V y VIII, 87, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 21, 22, 23, 28 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Vigilancia tienen la virtud de presentar ante ustedes el siguiente:*

*DICTAMEN:*

*RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019.*

*A la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen la solicitud de Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019, presentado por el C.P. JORGE DÍAZ GONZÁLEZ, en su carácter de Tesorero Municipal.*

*Visto y estudiado que fue la solicitud de Aprobación del Informe en cita, la comisión de Hacienda somete a Consideración del R. Ayuntamiento lo siguiente:*

*ANTECEDENTES*

*RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 30 de octubre del 2018, el Tesorero Municipal de Río Grande, Zacatecas, C.P. JORGE DÍAZ GONZÁLEZ, presentó ante esta Comisión, para su análisis y aprobación la Solicitud de Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019.*

*RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio, corresponde a la Síndico Municipal presidir la Comisión de Hacienda, en consecuencia, el asunto fue turnado dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen. Dicha comisión se reunió para el efecto el día 30 de octubre del presente año.*

*CONSIDERANDOS*

*PRIMERO.- La solicitud de la Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019, se sustenta en las siguientes motivaciones:*

*1.- Que son obligaciones y facultades del Titular de la Tesorería Municipal formular los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.*



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

2.- Que la presente solicitud de Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019, cumple con las normas técnicas, jurídicas y contables que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que es acorde con los lineamientos del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La Comisión que suscribe, al pronunciarse a favor de la Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019, toma en consideración los siguientes aspectos: el presente informe es congruente con las políticas de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Municipio, que los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido de la Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019, en los términos descritos en la parte considerativa del presente dictamen y conforme a los documentos adjuntos.

Así lo acordaron y firman los Ciudadanos Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda de este R. Ayuntamiento 2018-2021 de Río Grande, Zacatecas.

#### ATENTAMENTE

Río Grande, Zacatecas a 30 de octubre del 2018  
COMISIÓN DE HACIENDA

NOMBRE	FIRMA
ING. SILVIA ORTIZ SILVA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	
ARQ. SIMÓN MONTES GONZÁLEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
PROFR. MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
L.P. VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
C. MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
C. FRANCISCA ROMÁN TORRES INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
L.P. SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMÚDEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
LIC. YANETT GUTIÉRREZ LUNA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	
DR. GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN."	



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**El Republicano Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas 2018-2021, tiene la virtud de proponer ante esta Sexagésima Tercera Legislatura la iniciativa de la Ley de Ingresos 2019 del Municipio de Río Grande, Zacatecas.**

Exposición de Motivos y Fundamentación legal

Con fundamento constitucional en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 116, 117, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y, el artículo 60 fracción III, inciso B de la Ley Orgánica del Municipio, establece que “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre”.

Asimismo se le faculta al republicano ayuntamiento de Río Grande Zacatecas administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura del Estado; y someter anualmente, antes del primero de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos estructurada de



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

conformidad con las disposiciones fiscales, financieras y contables establecidas en la legislación de carácter general, federal, estatal y municipal, que tendrá como objeto regir el año fiscal 2019.

En virtud a ello, el republicano Ayuntamiento propondrá a esta Honorable Asamblea legislativa del Estado, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y la aplicación que corresponda respecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de bases para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Los criterios de esta iniciativa de Ley de Ingresos 2019, van en el sentido de ser congruentes con el equilibrio presupuestal tanto de la Federación, del Estado, como de Municipio que consiste en primer lugar en la consolidación de la política fiscal implementada al partir de 2017 en no establecer nuevas contribuciones, pero si en estructurar algunas que estaban pendientes en el capítulo de derechos.

En ese mismo sentido, el republicano Ayuntamiento será coadyuvante de acuerdo a sus facultades fiscales de



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

modernizar el servicio tributario, ya que con esta modernización se pretende incrementar los ingresos derivados de una mayor fiscalización y control interno.

Siguiendo con estos lineamientos, es una pretensión del republicano Ayuntamiento el de consolidar nuestra disciplina financiera, siguiendo el tenor de reducir el gasto a través de medidas de racionalidad y austeridad presupuestal y, tener un mayor control del ejercicio presupuestal, es decir tener una mejor vigilancia en el subejercicio, intentando que el incremento ni sea **al 3.5% real**.

De la misma manera, esta iniciativa de Ley de Ingresos tiene como objetivo principal el de reducir el costo financiero que sea como resultado del refinanciamiento, esto se ha logrado, toda vez que en el presente año fiscal se pagó hasta por un 80% la deuda histórica del municipio.

Por consiguiente, se deberá de crear el blindaje a las finanzas públicas del Municipio a través de las coberturas contratadas, así pues, el manejo del costo financiero se verá reflejado en la medida en que se apliquen los criterios de disciplina financiera y en la austeridad del gasto del erario.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

Se ha adquirido conciencia, que desde la puesta en vigor de la Ley de Ingresos del 2017, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en la leyes federales, estatales, y reglamentos municipales, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización, UMA. Por tanto será el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI quien determinará el valor de la UNIDAD de MEDIDA y ACTUALIZACIÓN.

Así las cosas, y tomando en cuenta en el presente instrumento legislativo, que está dotado de una estructura lógica, jurídica, nos permitimos proponer las siguientes adecuaciones, y modificaciones a esta iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Río Grande, ejercicio fiscal 2019.

**PRIMERO. Solicitamos se modifique el párrafo primero del artículo 2 del presente cuerpo legislativo relativo al monto del presupuesto de ingresos que ascenderían 358,591,172.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**SEGUNDO.** Relativo al Título Segundo tocante a los impuestos y particularmente en el capítulo II de los impuestos sobre el patrimonio, en la sección única referida al Predial. Esta asamblea municipal propone una adición sobre el artículo 30 de este cuerpo legislativo, para agregar el inciso ( C ), toda vez que al agregar esta tarifa sobre predios comerciales e industriales, que tienen un valor especial, contribuyen más para la hacienda pública y el impuesto cumpliría con el principio de proporcionalidad y, que quedaría de la siguiente manera:

c) Zona especial

**UMA diaria**

Comercial.....0.1510

Industrial.....

0.2010.

**TERCERO.** Se modifica el artículo 32 de esta ley en su primer párrafo, para dar un beneficio extra de bonificación a los contribuyentes fiscales que paguen en



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

el mes de enero, cuya bonificación sería de un 15% y si se paga en el mes de febrero se bonificaría con un 10%.

**CUARTO.** Así las cosas, en el Título Tercer, capítulo II, respecto a los Derechos por prestación de servicios, en la Sección Segunda del Registro Civil en su artículo 48, se anexa, el inciso A) en la fracción VI, para hacer el cobro del Divorcio Administrativo, toda vez que hoy en día se está haciendo común este tipo de trámites administrativos, para prevalecer los derechos de convivencia de los cónyuges; quedaría de la siguiente manera:

**VI**.....

a) Divorcio administrativo

Audiencia ..... **70.36**

En ese mismo tenor se hace la propuesta de agregar una fracción inserta con el número XIV, particularmente para cobrar el derecho por expedición de un acta de cualquier modalidad, cuando sea de municipio diferente, pero que se encuentre en el mismo Estado de Zacatecas, quedaría de la siguiente manera:

XII. Búsqueda de datos en archivos del registro civil..... **0.9565**



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

XIII. Expedición de actas interestatales..... 3.0900

XIV. Expedición de actas intermunicipales..... 1.49

XV. Expedición de autorización de incineración de cadáver..... 1.6277

**QUINTO. En una ciudad dinámica como la de Río Grande, Zacatecas, se hace necesario aplicar medidas más firmes, para combatir el efecto invernadero o cambio climático, y darle un tratamiento más adecuado a los residuos industriales. Por tal situación introducimos en este cuerpo legislativo y en especial en la Sección Quinta, relativa al Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos y particularmente en el artículo 52 en la parte final del primer párrafo y se añaden tres fracciones, y en la fracción segunda se agregar dos incisos: el A) y el B), para que queden con la siguiente redacción**

**ARTÍCULO 52.** Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un importe anual del 10% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto de recolección de basura, desechos sólidos y del aseo al frente de su propiedad.

I. El servicio que se preste por parte del Departamento de Limpia y recolección de residuos, a empresas particulares y organizaciones por la recolección, traslado y



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

disposición final de su basura orgánica e inorgánica, por tonelada, será de 2.5000 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, importe se fijará mediante convenio con los interesados.

II. Los prestadores de servicios de recolección de residuos sólidos, deberán de inscribirse al padrón municipal de prestadores de servicio de traslado al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- a) Prestadores de servicio a tiendas de conveniencia y/o departamentales.....59.6105
- b) Prestadores de servicio a pequeños comercios.....19.8702

III. Los prestadores de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, una vez empadronados, deberán pagar la Licencia de funcionamiento anual a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2019, o del año que corresponda a 33.1170 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**SEXTO.** Ahora bien, las adecuaciones que se le están aplicando en esta ley, tienen la virtud de coordinar el crecimiento y el desarrollo urbano y hacerlas compatibles con los cambios de la modernidad, en ese sentido se propone un tabulador de derechos de compatibilidad urbanística en el municipio.

Por consiguiente se anexan tres incisos, el A), B) y C), en la fracción IV del artículo 56 de la sección octava relativa al Desarrollo Urbano, el cual quedaría de la siguiente manera.

IV. Expedición de constancias de compatibilidad urbanística municipal.

- a) Primer cuadro
  - Hasta 100m2.....5.4372



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

- Mayor a 100m2 y hasta 250m2.....10.8744
- Mayor a 250m2 y hasta 500m2.....16.3117
- Mayor a 500m2 y hasta 1000m2.....21.7489

b) Afuera de la ciudad

- Hasta 100m2.....2.9404
- Mayor a 100m2 y hasta 250m2.....5.8809
- Mayor a 250m2 y hasta 500m2.....8.8213
- Mayor a 500m2 y hasta 1000m2.....11.7618

c) Rural

- Hasta 100m2.....2.9404
- Mayor a 100m2 y hasta 250m2.....5.1489
- Mayor a 250m2 y hasta 500m2.....8.0893
- Mayor a 500m2 y hasta 1000m2.....11.0298

**SEPTIMO. En la Sección Tercera, relativo a Anuncios y Propaganda en el artículo 71, se agrega un inciso E) fracción I, para que la tesorería, pueda hacer el cobro sobre anuncios luminosos, para que quede de la siguiente manera:**

- e) Anuncios luminosos.....**12.8549**



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** En el ejercicio fiscal para el año 2019, el Municipio de Río Grande percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, de conformidad con las tasas, importes y tarifas señaladas en esta Ley.

**ARTÍCULO 2.** En el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$358,591,172.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación; y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Río Grande.

<b>Municipio de Río Grande, Zacatecas</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>	
<b>Total</b>	<b>358,591,172.00</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>358,591,172.00</b>
<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>70,941,125.00</b>
<b>Impuestos</b>	<b>37,985,004.00</b>
<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>130,002.00</b>



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

Sobre Juegos Permitidos	120,001.00
Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos	10,001.00
<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>33,200,000.00</b>
Predial	33,200,000.00
<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>4,000,000.00</b>
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	4,000,000.00
<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>655,001.00</b>
<b>Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>1.00</b>
<b>Otros Impuestos</b>	<b>N/A</b>
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>2.00</b>
<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>1.00</b>
<b>Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>1.00</b>
<b>Derechos</b>	<b>25,621,070.00</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>2,820,013.00</b>
Plazas y Mercados	2,650,000.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	50,000.00
Panteones	7.00
Rastros y Servicios Conexos	6.00
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	120,000.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>21,661,048.00</b>
Rastros y Servicios Conexos	1,900,013.00
Registro Civil	3,171,000.00
Panteones	242,011.00
Certificaciones y Legalizaciones	731,006.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	1,350,002.00
Servicio Publico de Alumbrado	4,000,000.00
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	710,003.00



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

Desarrollo Urbano	220,002.00
Licencias de Construcción	2,217,002.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	3,380,000.00
Bebidas Alcohol Etílico	8.00
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	3,210,001.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	310,000.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	100,000.00
Protección Civil	100,000.00
Ecología y Medio Ambiente	20,000.00
Agua Potable	-
<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>3.00</b>
<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>1.00</b>
<b>Otros Derechos</b>	<b>1,140,005.00</b>
Permisos para festejos	500,000.00
Permisos para cierre de calle	1.00
Fierro de herrar	150,000.00
Renovación de fierro de herrar	200,000.00
Modificación de fierro de herrar	1.00
Señal de sangre	70,000.00
Anuncios y Propaganda	220,003.00
<b>Productos</b>	<b>1,285,006.00</b>
<b>Productos</b>	<b>1,255,006.00</b>
Arrendamiento	105,000.00
Uso de Bienes	1,150,000.00
Alberca Olímpica	6.00
<b>Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>30,000.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>6,050,019.00</b>



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

<b>Multas</b>	<b>1,550,002.00</b>
<b>Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>1.00</b>
<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>1.00</b>
<b>Otros Aprovechamientos</b>	<b>4,500,015.00</b>
Ingresos por festividad	500,000.00
Indemnizaciones	1.00
Reintegros	2,000,000.00
Relaciones Exteriores	1.00
Gastos de Cobranza	2.00
Centro de Control Canino	8.00
Seguridad Pública	3.00
Otros Aprovechamientos	2,000,000.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</b>	<b>24.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Pretación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>N/A</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>24.00</b>
DIF Municipal-Venta de Bienes	7.00
Venta de Bienes del Municipio	3.00
DIF Municipal-Servicios	5.00
Venta de Servicios del Municipio	7.00
Casa de Cultura -Servicios/Cursos	2.00
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros</b>	<b>-</b>
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

<b>Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>242,650,043.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones</b>	<b>242,650,040.00</b>
Participaciones	139,000,007.00
Aportaciones	71,000,000.00
Convenios	32,650,030.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
Fondos distintos de Aportaciones	2.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>3.00</b>
Transferencias y Asignaciones	2.00
Subsidios y Subvenciones	1.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>45,000,004.00</b>
<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>45,000,004.00</b>
Banca de Desarrollo	30,000,002.00
Banca Comercial	2.00
Gobierno del Estado	15,000,000.00

**ARTÍCULO 3.** Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO 4.** Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**ARTÍCULO 5.** Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del año y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**ARTÍCULO 6.** Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Asimismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**ARTÍCULO 7.** A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el INEGI, del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

**ARTÍCULO 8.** Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

**ARTÍCULO 9.** Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal; y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200 veces** la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**ARTÍCULO 10.** El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

**ARTÍCULO 11.** La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

**ARTÍCULO 12.** El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos los importes que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

**ARTÍCULO 13.** Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

**ARTÍCULO 14.** El Ayuntamiento podrá para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS**

### **CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

#### **Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos**

**ARTÍCULO 15.** Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

- I. Sobre el valor del boletaje total emitido, percibido en cada evento, el **10%**;



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

- II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente, por cada aparato, **1.2673** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y
- III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido y aparatos electromecánicos en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

**ARTÍCULO 16.** Anuencias para llevar a cabo juegos permitidos como son peleas de gallos, carrera de caballos autorizados todos ellos por la Secretaría de Gobernación, por día, cubrirán al Municipio **90.6566** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

#### **Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**

**ARTÍCULO 17.** Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, coleaderos, charreadas, carreras de caballos, peleas de gallos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre importe de admisión.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

**ARTÍCULO 18.** Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 19.** La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o el monto de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

**ARTÍCULO 20.** El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del **5.25%**.

**ARTÍCULO 21.** El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y
- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

**ARTÍCULO 22.** Los sujetos de este impuesto están obligados a:

- I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y
- IV. En general adoptar las medidas de control que, para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 23.** Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

**ARTÍCULO 24.** Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

- I. Dar aviso de inicio y término de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y
- II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**ARTÍCULO 25.** En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

**ARTÍCULO 26.** Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 17 de esta Ley, si no se da aviso de la celebración del contrato.

**ARTÍCULO 27.** Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Se solicite por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y
- II. Acrediten que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:
  - a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y
  - b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, quedarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

## **CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

### **Sección Única Impuesto Predial**

**ARTÍCULO 28.** Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

**ARTÍCULO 29.** La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

**ARTÍCULO 30.** El importe tributario se determinará con la suma de **2.0000 veces** la Unidad de Medida y Actualización diaria, más lo que resulte de aplicar la



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

	<b>UMA diaria</b>
I.....	<b>0.0110</b>
II.....	<b>0.0021</b>
III.....	<b>0.0042</b>
IV.....	<b>0.0064</b>
V.....	<b>0.0121</b>
VI.....	<b>0.0185</b>
VII.....	<b>0.0422</b>
VIII.....	<b>0.0680</b>

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto al importe que le corresponda a las zonas II y III, en **una vez y media más** con respecto al importe que le corresponda a las zonas IV y V y **dos veces más** al importe que corresponda a las zonas VI, VII y VIII;

c) Zona especial

	<b>UMA diaria</b>
Comercial.....	<b>0.1510</b>
Industrial.....	<b>0.2010</b>

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:

	<b>UMA diaria</b>
Tipo A.....	<b>0.0176</b>
Tipo B.....	<b>0.0120</b>
Tipo C.....	<b>0.0061</b>
Tipo D.....	<b>0.0035</b>

b) Productos:

Tipo A.....	<b>0.0242</b>
Tipo B.....	<b>0.0176</b>
Tipo C.....	<b>0.0100</b>
Tipo D.....	<b>0.0061</b>

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción;



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

### III. PREDIOS RÚSTICOS:

#### a) Terrenos para siembra de riego:

1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea..... **0.8965**
2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea..... **0.6328**

#### b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$1.50 (un peso, cincuenta centavos)**, y
2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$3.00 (tres pesos)**.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo, y

### IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.

**ARTÍCULO 31.** El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2.0000 veces** la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**ARTÍCULO 32.** A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un **15% y 10% respectivamente** sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2019. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

### **CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

#### **Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles**

**ARTÍCULO 33.** Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO 34.** El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

### **TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS**

#### **CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**

##### **Sección Primera Plazas y Mercados**



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**ARTÍCULO 35.** Los derechos por el uso, goce, aprovechamiento de la vía pública autorizada por el Ayuntamiento para el ejercicio de comercio móvil, puestos fijos, ambulantes, semifijos y tianguistas, se causarán y pagarán de manera diaria, siempre que no excedan de dos metros cuadrados conforme a lo siguiente:

- |  |                                  |
|--|----------------------------------|
|  | <b>UMA diaria</b>                |
| I. Móviles.....  | de <b>0.4413</b> a <b>2.0600</b> |
| II. Puestos Fijos.....   | de <b>0.5000</b> a <b>2.2711</b> |
| III. Puestos semifijos.....  | de <b>0.6552</b> a <b>2.5000</b> |
| IV. Festividades y Eventuales:   |                                  |
| a) Lugar asignado.....   | de <b>0.4413</b> a <b>0.5000</b> |
| b) Ambulante.....  | de <b>0.3333</b> a <b>0.4414</b> |
| c) Tianguistas.....  | <b>0.5000</b>                    |
| V. Cuando un negocio establecido coloque mobiliario en la vía pública se le cobrará..... | <b>0.4413</b>                    |

En todo caso, cuando el uso de la vía pública exceda los dos metros cuadrados, se pagará adicionalmente una cuota del 10% de una medida de actualización diaria, por cada metro cuadrado adicional.

Las personas dedicadas a los actos de comercio, están obligadas a efectuar al pago por estos derechos, por lo cual podrán optar por realizar el pago de manera mensual.

**ARTÍCULO 36.** El pago de derechos por el uso de la vía pública que se efectúe por cualquier modalidad comercial la persona física o moral no le otorga derechos de propiedad ni de exclusividad sobre la vía o sobre el bien inmueble propiedad del Municipio.

**ARTÍCULO 37.** Para el caso de los Mercados Municipales, el pago de derechos será previsto en el contrato concesión vigente en el ejercicio fiscal 2019, se atenderá de acuerdo a la superficie y giro comercial.

Los comerciantes en todo caso obtendrán un **10%** de bonificación sobre la cuota mensual si ésta se paga dentro de los 10 primeros días del mes en curso.

**ARTÍCULO 38.** Por la transferencia, contrato, o cesión de derechos de una concesión otorgada para el uso, goce o aprovechamiento de los mercados o bienes inmuebles propiedad del Municipio, se deberá contar con la autorización correspondiente, atendiendo para ello a la ubicación, geográfica del inmueble o del



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

mercado, del espacio que ocupe el mismo, se cobrará de conformidad con lo siguiente:

	<b>UMA diaria</b>
I. Mercado Hidalgo Interior sección carnes.....	<b>100.0000</b>
II. Mercado Hidalgo Interior sección varios .....	<b>100.0000</b>
III. Mercado Hidalgo Interior sección alimentos.....	<b>120.0000</b>
IV. Mercado Hidalgo Exterior Calle Aldama.....	<b>150.0000</b>
V. Mercado Hidalgo Exterior Calle Hidalgo.....	<b>150.0000</b>
VI. Mercado Hidalgo Exterior Calle Morelos.....	<b>150.0000</b>
VII. Mercado Juárez Interior sección carnes.....	<b>100.0000</b>
VIII. Mercado Juárez Interior sección varios.....	<b>100.0000</b>
IX. Mercado Juárez Calle Constitución .....	<b>150.0000</b>
X. Mercado Río Grande, Interior sección carnes.....	<b>50.0000</b>
XI. Mercado Río Grande, Interior varios .....	<b>50.0000</b>
XII. Mercado Río Grande Calle Constitución.....	<b>150.0000</b>
XIII. Mercado el Triángulo interiores.....	<b>100.0000</b>
XIV. Mercado el Triángulo exteriores.....	<b>100.0000</b>

El pago por contrato, concesión o transferencia es personalísimo y se pagará anualmente ante el único órgano de recaudación que es la Tesorería o bien por persona autorizada por el director de finanzas del Municipio.

**ARTÍCULO 39.** Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán **0.6955** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por metro cuadrado, diariamente.

**ARTÍCULO 40.** Tanguistas en puestos semifijos de un día a la semana **0.2745** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**ARTÍCULO 41.** Los comerciantes establecidos al interior y exterior de los mercados pagarán **0.2745** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por día.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**Sección Segunda**  
**Espacios para Servicio de Carga y Descarga**

**ARTÍCULO 42.** Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará diariamente **0.8223** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

**Sección Tercera**  
**Rastros**

**ARTÍCULO 43.** La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

	<b>UMA diaria</b>
I. Mayor.....	<b>0.1510</b>
II. Ovicaprino.....	<b>0.1175</b>
III. Porcino.....	<b>0.1175</b>

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los importes señalados será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

**Sección Cuarta**  
**Canalización de Instalaciones en la Vía Pública**

**ARTÍCULO 44.** Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, anuncios elevados y luminosos, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Río Grande, en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**ARTÍCULO 45.** Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

**ARTÍCULO 46.** Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con los importes siguientes:

- |  | <b>UMA diaria</b> |
|--|-------------------|
| I. Cableado subterráneo, por metro lineal.....   | <b>0.2837</b>     |
| II. Cableado aéreo, por metro lineal.....  | <b>0.0216</b>     |
| III. Postes de telefonía y servicios de cable por pieza.....   | <b>5.6650</b>     |
| IV. Caseta telefónica, por pieza.....  | <b>5.9482</b>     |
| V. Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 5% del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas, y |                   |
| VI. Tubería subterránea de gas, <b>5 al millar</b> de acuerdo al metro de construcción a realizar.   |                   |

Anualmente se deberá cubrir un refrendo, por verificación, equivalente al **100%** del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de marzo.

**CAPÍTULO II  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Sección Primera  
Rastros y Servicios Conexos**

**ARTÍCULO 47.** Los ingresos derivados del pago de derechos por matanza, transportación, uso de báscula, introducción, refrigeración, incineración y verificación, se estará a lo siguiente:



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

- I. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:
- |                        | <b>UMA diaria</b> |
|------------------------|-------------------|
| a) Vacuno.....         | <b>2.1564</b>     |
| b) Ovicaprino.....     | <b>1.1243</b>     |
| c) Porcino.....        | <b>1.4767</b>     |
| d) Equino.....         | <b>1.2922</b>     |
| e) Asnal.....          | <b>1.5103</b>     |
| f) Aves de Corral..... | <b>0.0622</b>     |
- II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo..... **0.0049**
- III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza:
- |                        |               |
|------------------------|---------------|
| a) Vacuno.....         | <b>0.5034</b> |
| b) Porcino.....        | <b>0.2853</b> |
| c) Ovicaprino.....     | <b>0.2853</b> |
| d) Aves de corral..... | <b>0.2853</b> |
- IV. La refrigeración de ganado en canal, causará por día:
- |                        |               |
|------------------------|---------------|
| a) Vacuno.....         | <b>0.5118</b> |
| b) Becerro.....        | <b>0.2937</b> |
| c) Porcino.....        | <b>0.2937</b> |
| d) Lechón.....         | <b>0.2937</b> |
| e) Equino.....         | <b>0.2265</b> |
| f) Ovicaprino.....     | <b>0.3104</b> |
| g) Aves de corral..... | <b>0.0034</b> |
- V. La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad:
- |  |               |
|--|---------------|
| a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras..... | <b>0.6713</b> |
| b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....  | <b>0.3356</b> |
| c) Porcino, incluyendo vísceras.....       | <b>0.1679</b> |
| d) Aves de corral.....                     | <b>0.0301</b> |
| e) Pieles de ovicaprino.....               | <b>0.1679</b> |
| f) Manteca o cebo, por kilo.....           | <b>0.0301</b> |
- VI. La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad:
- |                      |               |
|----------------------|---------------|
| a) Ganado mayor..... | <b>1.9046</b> |
| b) Ganado menor..... | <b>1.1495</b> |



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

VII. La verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio causará derechos por unidad cuando no cuente con el sello del rastro de origen, con excepción de aquellos de Tipo Inspección Federal:

a) Vacuno.....	<b>2.1564</b>
b) Ovicaprino.....	<b>1.1243</b>
c) Porcino.....	<b>1.4767</b>
d) Equino.....	<b>1.2922</b>
e) Asnal.....	<b>1.5103</b>
f) Aves de corral.....	<b>0.0622</b>

#### **Sección Segunda Registro Civil**

**ARTÍCULO 48.** Los derechos por pago de servicios del Registro Civil, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, de la siguiente manera:

- I. El registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil, con independencia del costo de la foja..... **1.0235**
- III. Solicitud de matrimonio..... **2.0808**
- IV. Plática de Orientación Prematrimonial..... **1.3089**
- V. Celebración de matrimonio:
  - a) Siempre que se celebre dentro de la oficina..... **6.8969**
  - b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, de acuerdo a la siguiente tarifa:
    1. Zona A: La Rastrera; Colonia Progreso; Pastelera; Emiliano Zapata; Francisco García Salinas; Noria del Boyero; Tetillas; Lerdo de Tejada; Boquilla de Arriba y Los Rodríguez..... **37.5049**



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

2. Zona B: Los Conde; Los Delgado; La Florida; San Felipe; Tierra Blanca; V. Hinojosa; Ciénega y Mancillas; El Cañón; El Jijote; Ex Hacienda de Guadalupe; Las Esperanzas; el Capricho; José M. Morelos (La Almoloya), y El Fuerte..... **32.1351**
  3. Zona C: Zona Urbana, más las comunidades de Loreto; Las Palomas; La Luz; Los Ramírez; San Lorenzo; Las Piedras; Santa Teresa y Vicente Guerrero..... **27.0168**
- VI. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... **0.9229**
- a) Divorcio administrativo**
- Audiencia ..... 70.36**
- VII. Anotación marginal..... **0.4867**
- VIII. Asentamiento de actas de defunción..... **1.3760**
- IX. Expedición de constancias de no registro e inexistencia, tratándose de nacimiento, defunción, matrimonio, adopción y divorcio..... **1.6277**
- X. Venta de formato único para los actos registrables, cada uno..... **0.5370**
- XI. Expedición de constancia de soltería..... **1.7117**
- XII. Búsqueda de datos en archivos del registro civil..... **0.9565**
- XIII. Expedición de actas interestatales..... **3.0900**
- XIV. Expedición de actas intermunicipales..... 1.4900**
- XV. Expedición de autorización de incineración de cadáver..... **1.6277**



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

### **Sección Tercera Servicios de Panteones**

**ARTÍCULO 49.** Los derechos por pago de servicios de panteones, se causarán en Unidades de Medida y Actualización de la siguiente manera:

- I. Por inhumación a perpetuidad:
  - a) Sin gaveta para menores hasta 12 años..... **2.3095**
  - b) Con gaveta para menores hasta de 12 años..... **2.3095**
  - c) Sin gaveta para adultos..... **8.5350**
  - d) Con gaveta para adultos..... **24.0988**
  
- II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:
  - a) Para menores hasta de 12 años..... **2.3095**
  - b) Para adultos..... **6.1753**
  
- III. Importe para mantenimiento y limpieza de materiales y escombros..... **11.5798**
  
- IV. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

### **Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones**

**ARTÍCULO 50.** Por este derecho, el Ayuntamiento recibirá ingresos por los siguientes conceptos y tarifas:

- I. Identificación personal y de no antecedentes penales..... **UMA diaria 0.9229**
  
- II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo..... **0.8727**



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación, constancia de residencia, y carta de no antecedentes penales.....	<b>1.9131</b>
IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	<b>0.3779</b>
V. De documentos de archivos municipales.....	<b>0.8727</b>
VI. Constancia de inscripción.....	<b>0.5873</b>
VII. Certificación de actas de deslinde de predios.....	<b>2.1836</b>
VIII. Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....	<b>1.0905</b>
IX. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
a) Predios urbanos.....	<b>1.1633</b>
b) Predios rústicos.....	<b>1.3817</b>
X. Certificación de clave catastral.....	<b>1.3817</b>
XI. Certificación de firmas del Juzgado Comunitario.....	<b>1.0268</b>
XII. Constancia de prueba de supervivencia.....	<b>1.0268</b>
XIII. Constancia laboral.....	<b>0.1369</b>
<b>XIV. Certificación de firma por la Sindicatura Municipal.....</b>	<b>0.2500</b>

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

**ARTÍCULO 51.** Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **4.6483** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**Sección Quinta  
Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**

**ARTÍCULO 52.** Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un importe anual del **10%** del importe del impuesto predial que les corresponda, **por concepto de recolección de basura, desechos sólidos y del aseo al frente de su propiedad.**

I. El servicio que se preste por parte del Departamento de Limpia y recolección de residuos, a empresas particulares y organizaciones por la recolección, traslado y disposición final de su basura orgánica e inorgánica, por tonelada, será de 2.5000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, importe se fijará mediante convenio con los interesados.

II. Los prestadores de servicios de recolección de residuos sólidos, deberán de inscribirse al padrón municipal de prestadores de servicio de traslado al sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- c) Prestadores de servicio a tiendas de conveniencia y/o departamentales.....59.6105
- d) Prestadores de servicio a pequeños comercios.....19.8702

III. Los prestadores de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, una vez empadronados, deberán pagar la Licencia de funcionamiento anual a más tardar el 31 de marzo 33.1170 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Sección Sexta  
Servicio Público de Alumbrado**

**ARTÍCULO 53.** Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el **8%** en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**Sección Séptima  
Servicios Sobre Bienes Inmuebles**

**ARTÍCULO 54.** Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:	
a)	Hasta 200 Mts <sup>2</sup> .....	<b>3.9151</b>
b)	De 201 a 400 Mts <sup>2</sup> .....	<b>4.6423</b>
c)	De 401 a 600 Mts <sup>2</sup> .....	<b>6.8795</b>
d)	De 601 a 1000 Mts <sup>2</sup> .....	<b>7.8304</b>
e)	Por una superficie mayor de 1000 Mts <sup>2</sup> se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará un importe de.....	<b>0.0018</b>
II.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:	
a)	Terreno Plano:	
	1. Hasta 5-00-00 Has.....	<b>4.0366</b>
	2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	<b>8.1260</b>
	3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	<b>12.2416</b>
	4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	<b>20.3149</b>
	5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	<b>32.6094</b>
	6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	<b>40.7352</b>
	7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	<b>48.8613</b>
	8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	<b>56.5123</b>
	9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	<b>65.1131</b>
	10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	<b>1.4777</b>
b)	Terreno Lomerío:	
	1. Hasta 5-00-00 Has.....	<b>8.1260</b>
	2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	<b>12.2416</b>
	3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	<b>20.2620</b>
	4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	<b>32.5565</b>
	5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	<b>48.8613</b>
	6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	<b>65.1659</b>
	7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	<b>81.4179</b>
	8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	<b>97.7752</b>
	9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has....	<b>113.8687</b>
	10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea	<b>2.3746</b>



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

	excedente.....	
c)	Terreno Accidentado:	
	1. Hasta 5-00-00 Has.....	<b>24.1627</b>
	2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	<b>36.0541</b>
	3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	<b>50.1149</b>
	4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	<b>84.5691</b>
	5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	<b>100.0062</b>
	6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	<b>136.0263</b>
	7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	<b>157.2803</b>
	8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	<b>181.3311</b>
	9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has....	<b>205.5496</b>
	10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	<b>4.0271</b>
	Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción....	<b>8.7812</b>
	Y por la verificación de predios.....	<b>11.3404</b>
III.	Avalúo cuyo monto sea:	
	a) Hasta \$ 1,000.00.....	<b>1.9017</b>
	b) De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	<b>2.4610</b>
	c) De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	<b>3.5797</b>
	d) De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	<b>4.6423</b>
	e) De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	<b>6.9354</b>
	f) De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00.....	<b>9.2286</b>
	Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de.....	<b>1.0179</b>
IV.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado.....	<b>1.9630</b>
V.	Autorización de alineamientos.....	<b>1.0905</b>
VI.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio.....	<b>1.4541</b>
VII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	<b>1.7451</b>
VIII.	Expedición de carta de alineamiento.....	<b>1.3817</b>



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

IX.	Expedición de número oficial.....	<b>1.3285</b>
X.	Cobro de constancia de carácter administrativo....	<b>2.0092</b>
XI.	Inscripción de documentos o resoluciones de posesión en los padrones catastrales.....	<b>4.1250</b>
XII.	Constancia de valor catastral.....	<b>5.9094</b>
XIII.	Inscripción de títulos de propiedad en los padrones catastrales.....	<b>1.3879</b>
XIV.	Anotaciones marginales.....	<b>0.9914</b>

**ARTÍCULO 55.** Toda diligencia realizada por el personal de catastro, sólo será efectuada previa expedición del recibo correspondiente.

#### **Sección Octava Desarrollo Urbano**

**ARTÍCULO 56.** Los servicios que se presten por concepto de desarrollo urbano se pagarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, de conformidad con lo siguiente:

- I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:
  - a) Residenciales por M2..... **0.0256**
  - b) Medio:
    1. Menor de 1-00-00 has. por M2..... **0.0086**
    2. De 1-00-01 has. En adelante, M2..... **0.0146**
  - c) De interés social:
    1. Menor de 1-00-00 has. por M2..... **0.0063**



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por M2..... **0.0088**
3. De 5-00-01 has. en adelante, por M2..... **0.0146**

d) Popular:

1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M2..... **0.0048**
2. De 5-00-01 has. en adelante, por M2..... **0.0063**

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente;

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:

- a) Campestres por M2..... **0.0256**
- b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2..... **0.0308**
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2..... **0.0308**
- d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas..... **0.1010**
- e) Industrial, por M2..... **0.0214**

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratase de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces el monto establecido según el tipo al que pertenezcan.

III. Realización de peritajes:

- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... **7.0471**
  - b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles... **8.8094**
  - c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos..... **7.0471**
  - d) Permiso para romper pavimento o concreto..... **6.1214**
- En caso de que la autoridad municipal ejecute los trabajos de reparación, causará derecho, por metro cuadrado, a razón de..... **6.1214**



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

IV. Expedición de constancias de compatibilidad urbanística municipal.

d) Primer cuadro

- Hasta 100m2.....5.4372
- Mayor a 100m2 y hasta 250m2.....10.8744
- Mayor a 250m2 y hasta 500m2.....16.3117
- Mayor a 500m2 y hasta 1000m2.....21.7489

e) Afueras de la ciudad

- Hasta 100m2.....2.9404
- Mayor a 100m2 y hasta 250m2.....5.8809
- Mayor a 250m2 y hasta 500m2.....8.8213
- Mayor a 500m2 y hasta 1000m2.....11.7618

f) Rural

- Hasta 100m2.....2.9404
- Mayor a 100m2 y hasta 250m2.....5.1489
- Mayor a 250m2 y hasta 500m2.....8.0893
- Mayor a 500m2 y hasta 1000m2.....11.0298

V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio por M2 de terreno y construcción..... **0.0826**

VI. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fungir como Director Responsable de Obra (DRO)..... 3.73

**Sección Novena  
Licencias de Construcción**

**ARTÍCULO 57.** El pago por este derecho se generara y pagará de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del **5 al millar** aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más, por cada mes que duren los trabajos, **1.6357** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del **3 al millar** aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;
- III. Trabajos menores referente a remodelaciones, ampliaciones y reparaciones, comprendiéndose hormigones para dar pendientes, tapar goteras, enjarres, y reparaciones diversas de construcción que utilizan el movimiento de material y el uso de la vía pública para su procedimiento, **2.4370** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, aplicable a hasta una superficie de 40 m2, de acuerdo al análisis de la Dirección de Obras Públicas y **4.8999** a partir de 41 m2 hasta 100 m2;
- IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje..... **4.8999**
- V. Movimientos de materiales y/o escombros, **4.8999** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, monto mensual, según la zona, de **0.5034 a 4.1616**;
- VI. Prórroga de licencia por mes..... **1.6277**
- VII Construcción de monumentos en panteones:
  - a) De ladrillo o cemento..... **1.2082**
  - b) De cantera..... **1.4263**
  - c) De granito..... **2.1647**
  - d) De otro material, no específico..... **3.2722**
  - e) Capillas..... **39.7367**
- VIII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;
- IX. Referente a apoyos otorgados por entidades federativas, estatales o municipales se realizará el cobro de..... **1.0300**
- X. Para licencia de construcción de recursos de las federaciones u organismos gubernamentales se aplicará el **0.0005 %** al valor del monto contratado, y
- XI. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo por m<sup>2</sup> de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 58.** Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por M<sup>2</sup>, a criterio de la autoridad.

#### **Sección Décima Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

**ARTÍCULO 59.** El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

#### **Sección Décima Primera Padrón Municipal de Comercio y Servicios**

**ARTÍCULO 60.** Las personas físicas o morales que se dediquen al ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, están obligadas empadronarse en el Registro de Contribuyentes del Municipio, así como de contar con la correspondiente licencia de funcionamiento.

El registro para empadronarse y la licencia para el funcionamiento, será de manera anual.

**ARTÍCULO 61.** El plazo para empadronarse en el ejercicio de inicio de operaciones, será la fecha de apertura del negocio o establecimiento para las personas físicas y la fecha de firma de la escritura constitutiva para las personas morales, para los demás ejercicios, el plazo de empadronamiento serán los primeros 90 días naturales de cada año.

**ARTÍCULO 62.** Es una obligación de las personas señaladas en el artículo 60 presentar avisos de cambios de nombre, denominación o razón social, de domicilio, de cambio o ampliación de actividades, suspensión o clausura, los



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

cuales deberán presentarse dentro de los quince días siguientes al que tenga lugar el hecho que se trate.

**ARTÍCULO 63.** Si un mismo contribuyente tiene diversos negocios, establecimientos, almacenes, representaciones bodegas, aun cuando no realice operaciones gravadas, dentro del municipio, deberá de empadronar cada uno de ellos por separado.

**ARTÍCULO 64.** Para el registro en el Padrón Municipal de Comercio y Servicios, se pagará en base a Unidades de Medidas de Actualización de acuerdo a lo siguiente:

- I. Inscripción y expedición de tarjetón:
  - a) Comercio ambulante y tianguistas, mensual, de **1.3426** a **13.4079**, veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
  - b) Comercio establecido, según el Catálogo de Giros que expida y publique el Ayuntamiento, del cual remitirá copia al Poder Legislativo, de **13.4079** a **40.2066**, y
  - c) Tiendas de autoservicio y centros comerciales, de **13.4079** a **107.1280**
  
- II. En caso de las licencias de los proveedores registrados ante contraloría municipal, se cobrará anualmente:
  - a) Los que se registren por primera ocasión..... **12.9715**
  - b) Los que anteriormente ya estén registrados..... **7.5178**
  
- III. A los propietarios de estacionamientos públicos, se les cobrará un importe mensual de acuerdo a la siguiente tarifa:
  - a) De hasta 20 M2..... **0.4699**
  - b) De 20.01 M2 a 50 M2..... **0.9733**
  - c) De 50.01 M2 a 100 M2..... **1.6948**
  - d) De 100.01 M2 a 200 M2..... **2.5171**
  - e) De 200.01 M2 a 500 M2..... **5.6803**
  - f) En adelante, se aumentará por cada 20 M2 excedente..... **0.0252**



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**Sección Décima Segunda  
Padrón de Proveedores y Contratistas**

**ARTÍCULO 65.** En el caso de las licencias al Padrón de los Proveedores y Contratistas registrados ante la Contraloría Municipal, se cobrará anualmente lo siguiente:

I.	Pago anual al Padrón de contratistas.....	<b>UMA diaria 10.1272</b>
II.	Pago de bases para licitación de obras.....	<b>35.3988</b>

**Sección Décima Tercera  
Protección Civil**

**ARTÍCULO 66.** Los derechos que deben pagar las personas físicas y morales por los servicios otorgados por la Unidad Municipal de Protección Civil pagarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las visitas de inspección y verificación que realice la Unidad de Protección Civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia, de **1.0000 a 5.0000**;
- II. Visto bueno del Programa Interno de Protección Civil, de **5.0000 a 40.0000**, y
- III. Capacitación en materia de prevención, por persona, de **1.0000 a 3.0000**

Las instituciones educativas estarán exentas del pago por este concepto.

**ARTÍCULO 67.** Por los traslados ya sea por parte de personal de protección civil, o por elementos de la dirección de seguridad pública en sus respectivos vehículos oficiales, a cualquier persona se deberá de cubrir un costo de recuperación, de **0.0410** Unidades de Medida y Actualización diaria, por kilómetro.

**ARTÍCULO 68.** Para efectos del artículo anterior todo traslado al igual que los importes referidos líneas arriba, se deberá de autorizar por el Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento o por el Tesorero de la misma entidad.

En casos especiales o de urgencia probada, los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior podrán exentar el pago por este concepto.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**CAPÍTULO III  
OTROS DERECHOS**

**Sección Primera  
Permisos para Festejos**

**ARTÍCULO 69.** Se causan derechos por:

	<b>UMA diaria</b>
I. Permiso para celebración de baile.....	<b>14.1965</b>
II. Permiso para baile con equipo de sonido.....	<b>9.0364</b>
III. Permiso para sonido en local comercial.....	<b>7.7442</b>
IV. Billares: se atenderá de conformidad a lo siguiente:	
a) Anualmente, de 1 a 3 mesas.....	<b>15.3159</b>
b) Anualmente, de 4 mesas en adelante.....	<b>27.1621</b>

**Sección Segunda  
Fierros de Herrar**

**ARTÍCULO 70.** Por concepto de fierros de herrar y señal de sangre, se causarán los siguientes derechos:

	<b>UMA diaria</b>
I. Por registro.....	<b>7.8869</b>
II. Por refrendo anual.....	<b>2.0641</b>
III. Por baja.....	<b>1.0908</b>
IV. Por reposición de título de fierro de herrar.....	<b>2.0641</b>



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**Sección Tercera  
Anuncios y Propaganda**

**ARTÍCULO 71.** Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad aplicarán, para el ejercicio fiscal 2019 las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante un importe anual de:
  - a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos..... **24.1475**  
 Independiente de que por cada metro cuadrado o lineal deberá aplicarse..... **2.3241**
  - b) Refrescos embotellados y productos enlatados..... **17.8379**  
 Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **1.7620**
  - c) Otros productos y servicios..... de **2.3400** a **12.8549**  
 Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **1.1662**
  - d) Lonas y pendones..... **8.5749**
  - e) **Anuncios luminosos.....12.8549**

Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;
- II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán..... **2.5340**
- III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días..... **2.0891**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

- IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán un importe diario de..... **0.4111**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

- V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán..... **1.7620**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

#### **TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

##### **CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO**

###### **Sección Primera Arrendamiento**

**ARTÍCULO 72.** Los productos por arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

###### **Sección Segunda Uso de Bienes**

**ARTÍCULO 73.** El pago por el servicio de uso de sanitarios será por **0.0712** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**ARTÍCULO 74.** El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

###### **Sección Tercera Alberca Olímpica**



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**ARTÍCULO 75.** El pago por el uso de la alberca olímpica será de **0.0712** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por clase.

**ARTÍCULO 76.** Por el uso y aprovechamiento de los campos de fútbol empastados se deberá pagar el importe de **1.3691** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria por juego realizado.

**CAPÍTULO II  
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS**

**Sección Única  
Enajenación**

**ARTÍCULO 77.** La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

**CAPÍTULO III  
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**

**Sección Única  
Otros Productos**

**ARTÍCULO 78.** Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir un importe diario de:

**UMA diaria**

- a) Por cabeza de ganado mayor..... **0.9565**
- b) Por cabeza de ganado menor..... **0.6713**

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

- II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

- III. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... **0.5873**
- IV. Reexpedición de recibos de nómina..... **0.1369**
- V. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

**TÍTULO QUINTO  
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I  
MULTAS**

**Sección Única  
Generalidades**

**ARTÍCULO 79.** Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

		<b>UMA diaria</b>
I.	Falta de empadronamiento y licencia.....	<b>7.2410</b>
II.	Falta de refrendo de licencia.....	<b>3.6666</b>
III.	No tener a la vista la licencia.....	<b>0.2433</b>
IV.	Por suspensión de obras.....	<b>4.2875</b>
V.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....	<b>14.5875</b>
VI.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....	<b>12.5101</b>
VII.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
	a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....	<b>268.2229</b>
	b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....	<b>67.0557</b>
VIII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas.....	<b>68.1297</b>
IX.	Falta de revista sanitaria periódica.....	<b>26.8239</b>



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

X.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....	<b>11.3606</b>
XI.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....	<b>19.6082</b>
XII.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....	<b>1.9214</b>
XIII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De.....	<b>2.0976</b>
	a.....	<b>10.1272</b>
XIV.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión.....	<b>266.7126</b>
XV.	Matanza clandestina de ganado.....	<b>134.1114</b>
XVI.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen.....	<b>26.8239</b>
XVII.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:	
	De.....	<b>24.4328</b>
	a.....	<b>134.1114</b>
XVIII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes.....	<b>11.7968</b>
XIX.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:	
	De.....	<b>4.8328</b>
	a.....	<b>10.5886</b>
XX.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro.....	<b>17.4519</b>
XXI.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor.....	<b>56.6015</b>
XXII.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos.....	<b>6.3598</b>
XXIII.	No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 59 de esta Ley.....	<b>1.1076</b>



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

XXIV.	Arrojar a la vía pública basura o aguas negras.....	<b>12.9043</b>
XXV.	Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:	
	De.....	<b>5.0426</b>
	a.....	<b>10.6473</b>
	El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.	
XXVI.	Violaciones a los Reglamentos Municipales:	
a)	Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será:	
	De.....	<b>2.4752</b>
	a.....	<b>19.6082</b>
	Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción XXV;	
b)	Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados.....	<b>18.3245</b>
c)	Las que se impongan a los propietarios de bienes inmuebles o predios que tengan bardas deterioradas y que representen un peligro para las personas.....	<b>22.7128</b>
d)	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado	<b>4.8580</b>
e)	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.....	<b>11.3606</b>
f)	Por ingerir en la vía pública, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias.....	<b>22.7128</b>
g)	Por manejar en estado de ebriedad, con independencia de las multas de tránsito que correspondan.....	<b>22.7128</b>



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

	h)	Por orinar o defecar en la vía pública.....	<b>6.7709</b>
	i)	Por tener relaciones sexuales en la vía pública.....	<b>22.7128</b>
	j)	Por exhibicionismo en la vía pública.....	<b>22.7128</b>
	k)	Por inferir palabras obscenas y/o tocar sin consentimiento la integridad física de otra persona.....	<b>22.7128</b>
	l)	Por ofrecer ser servicios sexuales en la vía pública.....	<b>22.7128</b>
	m)	Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos.....	<b>11.3606</b>
	n)	Por pelear y/o agredir en la vía pública.....	<b>6.1123</b>
	o)	Por maltrato y/o agresiones entre familiares, sin perjuicio de las que se apliquen por las Ley para prevenir y atender la violencia familiar en el Estado de Zacatecas.....	<b>6.1123</b>
	p)	Por faltas a los agentes de seguridad y/o inspectores municipales.....	<b>9.3008</b>
	q)	Sonidos con alto volumen en el día.....	<b>3.0856</b>
	r)	Sonidos con alto volumen después de las 22 horas.....	<b>11.0639</b>
	s)	Resistencia y oposición al arresto.....	<b>9.3008</b>
	t)	Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:	
		1. Ganado mayor.....	<b>2.7017</b>
		2. Ovicaprino.....	<b>0.9313</b>
		3. Porcino.....	<b>1.3676</b>
	p)	Al dueño de perros que no tenga el debido cuidado del mismo y que el animal ataque o muerda a las personas en la vía pública.....	<b>11.3606</b>

**ARTÍCULO 80.** Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales, o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que esté obligado.

**ARTÍCULO 81.** Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

## **CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES**

### **Sección Única Generalidades**

**ARTÍCULO 82.** Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conformidad a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias, legados y seguridad pública.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**TÍTULO SEXTO  
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

**CAPÍTULO I  
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN  
ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO**

**Sección Primera  
Generalidades**

**ARTÍCULO 83.** El Municipio percibirá los ingresos por venta de bienes y servicios, de los recursos propios que obtienen las diversas áreas que conforman el Municipio por sus actividades de producción y/o comercialización.

**Sección Segunda  
Servicios Médicos**

**ARTÍCULO 84.** Se causarán ingresos por servicios médicos:

	<b>UMA diaria</b>
I. Consultas de medicina general.....	<b>0.1458</b>
II. Consulta de fisioterapia.....	<b>0.7345</b>
III. Consulta Quiropráctica .....	<b>0.7345</b>
IV. Consulta Dental.....	<b>0.7345</b>
V. Consulta Oftalmológica.....	<b>0.7345</b>

**CAPÍTULO II  
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS**

**Sección Única**



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande**

**ARTÍCULO 85.** Los montos y tarifas que se contemplen dentro del Sistema Descentralizado respecto del uso y consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; serán las aprobadas por el Consejo Consultivo en razón al Programa Nacional Hídrico que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 y deberán notificarse en lo inmediato a esta Administración Pública para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

DOMESTICO				6%		INDUSTRIAL				6%	
RANGO DE A	TARIFA M3	TARIFA MAXIMO DEL RANGO	TARIFA M3	TARIFA MAXIMO DEL RANGO	RANGO DE A	TARIFA M3	TARIFA MAXIMO DEL RANGO	TARIFA M3	TARIFA MAXIMO DEL RANGO		
0	10	\$ 7.37	\$ 73.70	\$ 7.81	\$ 78.12	0	20	\$ 24.14	\$ 482.80	\$ 25.59	\$ 511.77
10.01	20	\$ 8.08	\$ 161.56	\$ 8.56	\$ 171.25	20.01	50	\$ 25.84	\$ 1,291.87	\$ 27.39	\$ 1,369.38
20.01	30	\$ 8.43	\$ 252.76	\$ 8.94	\$ 267.93	50.01	100	\$ 26.80	\$ 2,680.37	\$ 28.41	\$ 2,841.19
30.01	40	\$ 8.65	\$ 345.96	\$ 9.17	\$ 366.72	100.01	200	\$ 27.94	\$ 5,588.37	\$ 29.62	\$ 5,923.67
40.01	50	\$ 8.82	\$ 441.16	\$ 9.35	\$ 467.63	200.01	300	\$ 29.02	\$ 8,705.37	\$ 30.76	\$ 9,227.69
50.01	60	\$ 8.97	\$ 538.36	\$ 9.51	\$ 570.66	300.01	400	\$ 30.12	\$ 12,048.00	\$ 31.93	\$ 12,770.88
60.01	70	\$ 9.11	\$ 637.56	\$ 9.66	\$ 675.81	400.01	500	\$ 31.22	\$ 15,610.02	\$ 33.09	\$ 16,546.62
70.01	80	\$ 9.23	\$ 738.76	\$ 9.78	\$ 783.09	500.01	600	\$ 32.35	\$ 19,410.03	\$ 34.29	\$ 20,574.63
80.01	90	\$ 9.36	\$ 841.96	\$ 9.92	\$ 892.48	600.01	700	\$ 34.12	\$ 23,884.00	\$ 36.17	\$ 25,317.04
90.01	100	\$ 9.47	\$ 947.16	\$ 10.04	\$ 1,003.99	700.01	800	\$ 35.89	\$ 28,712.03	\$ 38.04	\$ 30,434.75
MAS DE 100	100	\$ 9.59		\$ 10.17		800.01	900	\$ 37.66	\$ 33,894.15	\$ 39.92	\$ 35,927.80
						900.01	1000	\$ 39.44	\$ 39,440.20	\$ 41.81	\$ 41,806.61
						MAS DE 1000	1000	\$ 47.69		\$ 50.55	

  

COMERCIAL				6%		DOMESTICO B				6%	
RANGO DE A	TARIFA M3	TARIFA MAXIMO DEL RANGO	TARIFA M3	TARIFA MAXIMO DEL RANGO	RANGO DE A	TARIFA M3	TARIFA MAXIMO DEL RANGO	TARIFA M3	TARIFA MAXIMO DEL RANGO		
0	10	\$ 14.75	\$ 147.50	\$ 15.64	\$ 156.35	0	10	\$ 11.47	\$ 114.70	\$ 12.16	\$ 121.58
10.01	20	\$ 16.37	\$ 327.41	\$ 17.35	\$ 347.05	10.01	20	\$ 11.52	\$ 230.49	\$ 12.21	\$ 244.32
20.01	30	\$ 16.90	\$ 506.91	\$ 17.91	\$ 537.32	20.01	30	\$ 13.08	\$ 392.39	\$ 13.86	\$ 415.93
30.01	40	\$ 17.21	\$ 688.41	\$ 18.24	\$ 729.71	30.01	40	\$ 13.91	\$ 556.29	\$ 14.74	\$ 589.67
40.01	50	\$ 17.44	\$ 871.91	\$ 18.49	\$ 924.22	40.01	50	\$ 14.44	\$ 722.19	\$ 15.31	\$ 765.52
50.01	60	\$ 18.12	\$ 1,087.41	\$ 19.21	\$ 1,152.65	50.01	60	\$ 14.75	\$ 885.09	\$ 15.64	\$ 938.20
60.01	70	\$ 18.20	\$ 1,274.10	\$ 19.29	\$ 1,350.55	60.01	70	\$ 15.14	\$ 1,059.99	\$ 16.05	\$ 1,123.59
70.01	80	\$ 18.30	\$ 1,463.60	\$ 19.40	\$ 1,551.42	70.01	80	\$ 15.40	\$ 1,231.89	\$ 16.32	\$ 1,305.80
80.01	90	\$ 18.39	\$ 1,655.10	\$ 19.49	\$ 1,754.41	80.01	90	\$ 15.62	\$ 1,405.79	\$ 16.56	\$ 1,490.14
90.01	100	\$ 18.49	\$ 1,848.60	\$ 19.60	\$ 1,959.52	90.01	100	\$ 15.82	\$ 1,581.69	\$ 16.77	\$ 1,676.59
MAS DE 100	100	\$ 18.60		\$ 19.72		MAS DE 100	100	\$ 16.02		\$ 16.98	



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

Tipo de servicio	C. Fija	6% De Aumento
domestico	\$ 204.00	\$ 216.24

CONCEPTO POR COBRAR	ACTUA	6%
CONTRATO	\$ 337.08	\$ 357.30
DERECHO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	\$ 337.08	\$ 357.30
DERECHO DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO	\$ 337.08	\$ 357.30
DERECHO DE CONEXIÓN AGUA POTABLE Y DRENAGE COMERCIAL	\$ 1,786.53	\$ 1,893.72
ALCANTARILLADO	\$ 1192	\$ 1,264
SANEAMIENTO	\$ 5.96	\$ 6.32
RECONEXION	\$ 95.29	\$ 101.01
GASTOS DE COBRANZA	\$ 59.55	\$ 63.12
CAMBIO DE NOBRE	\$ 150.00	\$ 159.00
CONSTANCIAS DE NO ADELDO	\$ 119.11	\$ 126.26
REPOSICION DE RECIBO		\$ 15.00
PAQUETE DE MEDIDOR 1/2 PARA USUARIO TIPO DOMESTICO		costo de mercado
PAQUETE DE MEDIDOR MAYOR 1/2 Y SEGÚN DIAMETRO DE TOMA PARA USUARIO INDUSTRIAL Y HOTELES		costo de mercado

CONCEPTO POR COBRAR	ACTUA	8%
CONTRATO	\$ 337.08	\$ 364.05
DERECHO DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	\$ 337.08	\$ 364.05
DERECHO DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO	\$ 337.08	\$ 364.05
DERECHO DE CONEXIÓN AGUA POTABLE Y DRENAGE COMERCIAL	\$ 1,786.53	\$ 1,929.45
ALCANTARILLADO	\$ 1192	\$ 1,287
SANEAMIENTO	\$ 5.96	\$ 6.44
RECONEXION	\$ 95.29	\$ 102.91
GASTOS DE COBRANZA	\$ 59.55	\$ 64.31
CAMBIO DE NOBRE	\$ 150.00	\$ 162.00
CONSTANCIAS DE NO ADELDO	\$ 119.11	\$ 128.64
CANCELACION TEMPORAL		
REPOSICION DE RECIBO		\$ 15.00
PAQUETE DE MEDIDOR 1/2 PARA USUARIO TIPO DOMESTICO		
PAQUETE DE MEDIDOR MAYOR 1/2 Y SEGÚN DIAMETRO DE TOMA PARA USUARIO INDUSTRIAL Y HOTELES		



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

### Descarga de Aguas Residuales

#### Cuota en pesos kilogramos por índice de incumplimiento de la descarga

Rango de incumplimiento	Cuota Por kilogramo \$	Rango de incumplimiento	Cuota Por kilogramo \$
Mayor de 0.0 y hasta 0.01	0.2	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	2.64
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	1.13	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	2.66

TIPO DE CONTAMINANTE	CUOTA POR Kg
DEMANDE QUIMICA DE OXIGENO	0.472
SOLIDOS SUSPENDIDOS	0.81

CONCEPTO	RANGO	VIGENCIA	COSTO
PERMISOS DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES PARA USUARIOS NO DOMESTICOS	INICIAL	1 AÑO	\$3,600
RENOVACION DEL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS REISDUALES NO DOMESTICOS	ANUAL	1 AÑO	\$1,800.00



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

CUOTA EN PESO POR KILOGRAMO POR INDICE DE INCUMPLIMIENTO DE LA DESCARGA			
RANGO DE INCUMPLIENTO	KILOGRAMO \$	RENGO DE INCUMPLIENTO	CUOTA POR KILOGRAMO \$
MAYOR DE 0.0 Y HASTA 0.10	0.2	MAYOR DE 3.00 Y HASTA 3.10	2.64
MAYOR DE 0.10 Y HASTA 0.20	1.13	MAYOR DE 3.10 Y HASTA 3.20	2.66
MAYOR DE 0.20 Y HASTA 0.30	1.34	MAYOR DE 3.20 Y HASTA 3.30	2.69
MAYOR DE 0.30 Y HASTA 0.40	1.49	MAYOR DE 3.40 Y HASTA 3.50	2.72
MAYOR DE 0.40 Y HASTA 0.50	1.59	MAYOR DE 3.50 Y HASTA 3.60	2.75
MAYOR DE 0.50 Y HASTA 0.60	1.69	MAYOR DE 3.60 Y HASTA 3.70	2.76
MAYOR DE 0.60 Y HASTA 0.70	1.76	MAYOR DE 3.70 Y HASTA 3.80	2.78
MAYOR DE 0.70 Y HASTA 0.80	1.84	MAYOR DE 3.80 Y HASTA 3.90	2.81
MAYOR DE 0.80 Y HASTA 0.90	1.9	MAYOR DE 3.90 Y HASTA 4.00	2.82
MAYOR DE 0.90 Y HASTA 1.00	1.96	MAYOR DE 4.00 Y HASTA 4.10	2.84
MAYOR DE 1.00 Y HASTA 1.10	2	MAYOR DE 4.10 Y HASTA 4.20	2.86
MAYOR DE 1.10 Y HASTA 1.20	2.05	MAYOR DE 4.20 Y HASTA 4.30	2.88
MAYOR DE 1.20 Y HASTA 1.30	2.1	MAYOR DE 4.30 Y HASTA 4.40	2.89
MAYOR DE 1.30 Y HASTA 1.40	2.15	MAYOR DE 4.40 Y HASTA 4.50	2.9
MAYOR DE 1.40 Y HASTA 1.50	2.18	MAYOR DE 4.50 Y HASTA 4.60	2.93
MAYOR DE 1.50 Y HASTA 1.60	2.22	MAYOR DE 4.60 Y HASTA 4.70	2.94
MAYOR DE 1.60 Y HASTA 1.70	2.26	MAYOR DE 4.70 Y HASTA 4.80	2.95
MAYOR DE 1.70 Y HASTA 1.80	2.29	MAYOR DE 4.80 Y HASTA 4.90	2.98
MAYOR DE 1.80 Y HASTA 1.90	2.33	MAYOR DE 4.90 Y HASTA 5.00	2.99
MAYOR DE 1.90 Y HASTA 2.00	2.35	MAYOR DE 5.00 Y HASTA 5.10	3
MAYOR DE 2.00 Y HASTA 2.10	2.39	MAYOR DE 5.10 Y HASTA 5.20	3.01
MAYOR DE 2.10 Y HASTA 2.20	2.41	MAYOR DE 5.20 Y HASTA 5.30	3.02
MAYOR DE 2.20 Y HASTA 2.30	2.45	MAYOR DE 5.30 Y HASTA 5.40	3.04
MAYOR DE 2.30 Y HASTA 2.40	2.47	MAYOR DE 5.40 Y HASTA 5.50	3.05
MAYOR DE 2.40 Y HASTA 2.50	2.5	MAYOR DE 5.50 Y HASTA 5.60	3.06
MAYOR DE 2.50 Y HASTA 2.60	2.52	MAYOR DE 5.60 Y HASTA 5.70	3.08
MAYOR DE 2.60 Y HASTA 2.70	2.54	MAYOR DE 5.70 Y HASTA 5.80	3.1
MAYOR DE 2.70 Y HASTA 2.80	2.57	MAYOR DE 5.80 Y HASTA 5.90	3.11
MAYOR DE 2.80 Y HASTA 2.90	2.59	MAYOR DE 5.90 Y HASTA 5.00	3.12
MAYOR DE 2.90 Y HASTA 3.00	2.62	MAYOR DE 6.0	NO SE ACEPTA



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

Factividad para drenaje permiso de descarga			\$ 240.00
Recepción de lodos o material de fosas septicas		M³	\$ 4.50
Permiso anual de resepción de lodos o material			\$ 1,220.00
Venta de agua tratada Libre A Bordo en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Del 1 a 500	M³	\$ 8.40
	de 501 a 1000	M³	\$ 6.00
	de 1001 en adelante	M³	\$ 4.50
Venta de agua tratada en camion cisterna de la			\$ 240.00
cargo adicional por traslado fuera de la	Hasta 20	Km	\$ 240.00
Sondeo de albañal			\$ 480.00
Pozo sondeo taponeamiento descarga domiciliaria	Hasta 2 y 80 de profundidad	M²/cm	\$ 480.00
	De 2 en adelante 80 de profundidad	M²/cm	\$ 240.00
Instalacion de albañal	Hasta 6	ml	\$ 1,320.00
	7 en adelante	ml	\$ 220.00
Reparacion de pozo de sondeo	en concreto Hidraulico	Hasta 2.00	M² \$ 1,075.20
		De 3.00 en adelante	M² \$ 537.60
	en asfalto	Hasta 2.00	M² \$ 1,371.60
		De 3.00 en adelante	M² \$ 685.80
	en losa irregular	Hasta 2.00	M² \$ 1,218.00
		De 3.00 en adelante	M² \$ 608.40
	en losa regular	Hasta 2.00	M² \$ 1,270.00
		De 3.00 en adelante	M² \$ 762.00
Reparacion de albañal	Hasta 6	ml	\$ 1,320.00
	7 en adelante	ml	\$ 220.00

**TÍTULO SÉPTIMO  
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,  
ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**Sección Única  
Participaciones**

**ARTÍCULO 86.** Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**CAPÍTULO II  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

#### **Sección Única Endeudamiento Interno**

**ARTÍCULO 87.** Serán ingresos extraordinarios, aquéllos que obtenga el Municipio de Río Grande, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2019, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y bajo las condiciones, características y conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día 1º de enero del año 2019, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Río Grande, Zacatecas.

**SEGUNDO.-** El valor de la UMA para la recaudación de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios, señalados en la presente Ley, se calculará conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.-** Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, contenida en el Decreto número 115 publicado en el Suplemento 14 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de Diciembre del 2017, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

**QUINTO.-** El R. Ayuntamiento de Río Grande deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y ordenar su publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

CIUDADANA INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA.- Síndica Municipal: Es cuanto señor presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias, se concede el uso de la voz señoras y señores regidores, no habiendo participación procedemos a votar.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Quienes estén a favor del Dictamen de la Comisión de Hacienda, sírvanse emitir su voto de manera económica por favor, adelante Simón.

CIUDADANO ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ.- Regidor republicano Ayuntamiento: Bien, pues buenos días compañeros regidores, como miembro de la comisión de Hacienda, quiero comentarles pues que estuvimos presentes en esta reunión para hacer la evaluación, el análisis de la propuesta de la Ley de Ingresos, en la cual compañeros regidores, me permito comentarles pues que fue un trabajo muy responsable de parte de nuestro Tesorero y bueno pues también de los colaboradores como lo es el encargado de servicios públicos, servicios de obras públicas, como catastro, como registro civil ya que prácticamente, en resumen, la propuesta de la Ley de Ingresos pues, recae en estos rubros, como lo es precisamente por ejemplo en catastro la propuesta es de que se tenga que también eh, modificar los costos del impuesto predial, sobre todo en las empresas comerciales de aquí de la localidad verdad, es un paso que esta pendiente de llevarse a cabo, en esta propuesta pues esta incluido ese procedimiento, de igual manera algo también que me llamo la atención fue lo que se refiere al servicio de recolección de basura de igual manera lo que se refiere a los comercios, empresas comerciales, se tendrá que hacer también ahí una modificación en cuanto a este servicio prestado, también algo que me llamó la atención y es algo que esta vamos a decirlo en la cuestión civil, lo que son los divorcios a través de registro civil, le podemos decir un divorcio exprés, divorcio que de acuerdo a las características se podría realizar de una manera muy pronta, sin tramites tediosos, lógico, cumpliendo con las normativas que la cuestión jurídica que ahí se les considere verdad, entonces pues compañeros regidores, con el respeto y la responsabilidad, quiero pues comentarles que es una propuesta de la Ley de Ingresos con fundamentos, con bases en la materia, yo nuevamente quiero decirles que felicito al contador público compañero, Jorge Díaz González por la presentación de esta propuesta, yo creo que esta iniciativa se aprobará sin ningún problema en la Legislatura pues, entonces pues de mi parte compañeros regidores es mi información al respecto de este reunión de Comisión de Hacienda que llevamos a cabo y creo que fue en los mejores términos, aprovecho el momento para solicitarle de la manera mas respetuosa a nuestro señor secretario le de pronta, trámite a la firma de la acta extraordinaria la cual se aprobó al contralor ya que la ocupamos para seguir dándole trámite al procedimiento de la manera más atente le encargamos señor secretario, muchas gracias.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Adelante regidor.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

CIUDADANO PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA.- Regidor republicano Ayuntamiento: Bien, buenos días compañeros regidores, síndica, presidente municipal, eh igual que el arquitecto Simón Montes, regidor de este Ayuntamiento, como miembro de la comisión de Hacienda dar fe públicamente ante este cabildo y públicamente al pueblo de Río Grande de que estamos trabajando, de que estamos haciendo, cumpliendo con nuestra encomienda, el día de ayer participamos en la comisión de Hacienda en lo que se refiere a las modificaciones, a las propuestas de modificación que se hacen a la ley de Hacienda para el ejercicio 2019, el cual como ya da cuenta el regidor Montes, se modificaron siete, se está proponiendo la modificación a siete puntos específicamente que ya los menciono el arquitecto, yo solamente este, también agradecer el trabajo puntual que está haciendo el encargado directo de este, de esta tarea que es el director de finanzas, también me uno al reconocimiento pero si le pediría que nos tenga a la mano la información completa verdad, respecto del monto total de los rubros, punto por punto de lo que conforma la ley de ingresos, que lo tenga en su momento de manera puntual, completa así en general para poder manejar los montos y también este la proyección que ayer exponíamos ahí que proyección de crecimiento tenemos en términos reales verdad, porque un aspecto es el crecimiento inflacionario pero en términos reales este a que aspiramos en el municipio para crecer en la captación de impuestos y con esto no, quiero aclarar que no me refiero a que estemos buscando la manera de hacer mas cargos impositivos a la población si no que la tarea de captar de tener mayor captación en impuestos del municipio yo creo que radica en la aplicación que podemos hacernos, que podemos hacer como gobierno para eficientar más la captación eh, pongo un ejemplo, en la cuestión de catastro, sabemos que hay un gran rezago en la captación de catastro o sea es una tarea fundamental en la que podemos avocarnos y tener mayor captaciones y no hablamos precisamente de nuevas imposiciones, si no de que seamos mas eficientes en la captación, entonces con esta participación quiero dejar claro a mis compañeros que no están dentro de la comisión, que estamos siendo muy aplicados en nuestra tarea y que si estamos pues dedicándole el tiempo y la energía necesaria a esto y gracias por la buena dirección de finanzas que tenemos en este sentido, es cuanto y muchas gracias.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Adelante con su participación contador por favor.

CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE DÍAZ GONZÁLEZ.- Tesorero Municipal: Gracias, con su permiso señor presidente, señoras y señores regidores, pues básicamente la propuesta que estamos haciendo de la ley de ingresos como su nombre lo dice es una propuesta, todavía queda en manos de la Legislatura la última palabra sobre lo que se va a hacer, estas siete modificaciones que les estamos proponiendo indican eh, queremos mejorar, queremos adecuarnos a los tiempos modernos, como bien lo comentaron los señores regidores, tanto el profesor como el arquitecto, esas propuestas obedecen a la modernización que va realizándose en Río Grande, una muy importante comentábamos ayer es por ejemplo de que anteriormente no contábamos con muchas empresas grandes, ahora se ha visto que las mismas empresas grandes se están fijando en Río Grande y quieren establecerse y nuestros impuestos que tenemos estaban pensados para puras empresas pequeñas, entonces en la manera de tratar de hacerlo mas proporcional y equitativo, tenemos que acondicionar nuestras leyes, para que todos los ciudadanos paguen de una manera acorde a lo que están ganando, a lo que están proporcionando como bien decíamos en una propuesta básicamente les



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

comento de manera muy rápida, se modifico una parte del artículo número 30 que habla sobre las zonas comerciales e industriales para lo del predial que efectivamente que no lo teníamos contemplado, ahora lo vamos a contemplar para poder realizar una captación de ingresos mas adecuada como bien lo comenta el profesor Miguel, el artículo 32 hablamos también, marca la ley sobre los descuentos que se manejan en el predial que se manejaba siempre un 15% en el mes de enero y febrero, ahora traemos una propuesta de que se maneje el descuento del 15% en el mes de enero y el 10% en el mes de febrero de tal manera que podamos así como premiar a las personas que cumplen de manera temprana o a tiempo y el artículo 48 en una parte que es lo del registro civil sobre los divorcios administrativos que ayer lo contemplábamos y también sobre las actas intermunicipales, el artículo 52 habla sobre la recolección de basura que también no lo teníamos contemplado y ahora tenemos empresas que nos generan una cantidad importante de basura y que no se les estaba cobrando ninguna cantidad se les trataba como cualquier residuo o algo normal, entonces les vamos a dar un trato especial, el artículo 50 una certificación de firmas de sindicatura, el artículo 56 sobre la compatibilidad urbanística y el artículo 71 sobre anuncios luminosos, son relativamente pocas modificaciones, la ley cada vez que se, que la revisamos no tenemos que modificarla toda, simplemente tenemos que adecuarla a lo que nos vaya sucediendo a como vaya evolucionando la sociedad, es cuanto señor presidente.

CIUDADANO DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.- Regidor republicano Ayuntamiento: Señor presidente.

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Adelante doctor.

CIUDADANO DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.- Regidor republicano Ayuntamiento: Buenos días compañeras, compañeros, solamente para en forma muy sincera felicitar a la Comisión de Hacienda, veo que hay un trabajo con mucha responsabilidad, señor tesorero, compañeras, compañeros y creo que es como se debe trabajar en comisión con mucha seriedad y con responsabilidad, felicidades, finalmente señor secretario por atender a un mensaje de la compañera Sule y como médico pide que le diga que le justifique la falta, está enferma, esta tirada ahorita con fiebre y calentura y todo eso, por favor, es cuanto señor presidente.

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Atendida la petición regidor.

### **PROPUESTA A VOTAR**

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Alguien más, no habiendo más participación procedemos a votar.

### **VOTACIÓN**

CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Quienes estén a favor del Dictamen, sírvanse emitir su voto de manera económica por favor.



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN**

CIUDADANO LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA.- Secretario de Gobierno Municipal: Le informo señor presidente que este Dictamen en mención se ha votado por UNANIMIDAD de los presentes.

**SESIÓN**

INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ.- Presidente Municipal: Muchas gracias, no habiendo más asuntos que tratar, se declara clausurada esta sesión de cabildo extraordinaria, siendo las nueve horas con once minutos del día de hoy 31 del mes de octubre del 2018, muchas gracias a todos.

PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
CIUDADANO INGENIERO JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LICENCIADO SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA

SÍNDICO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
INGENIERA SILVIA ORTIZ SILVA

REGIDORES

REGIDORES	FIRMA
PROFESOR JOSE LUIS DOMINGUEZ MORENO	
LICENCIADA MARA ESPARZA CASTILLO	
CIUDADANO MIGUEL CEDANO OVALLE	
LICENCIADA YANETT GUTIERREZ LUNA	
ARQUITECTO SIMÓN MONTES GONZÁLEZ	



<b>DEPENDENCIA:</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
<b>ÁREA:</b>	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL		
<b>ACTA:</b>	04	<b>AÑO:</b>	2018
<b>EXPEDIENTE :</b>	SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2018		
<b>ASUNTO:</b>	REUNIÓN DE CABILDO		

LICENCIADA EN EDUCACIÓN NANCY JIMENEZ RAMÍREZ DUARTE	
INGENIERO LUIS ANGEL GÁMEZ CUEVAS	
CIUDADANA FRANCISCA ROMÁN TORRES	
INGENIERO LEONARDO FROYLAN LEYVA CAMPOS	
LICENCIADA EN PSICOLOGIA SULEIKA SIOMAHARA CATALINA JASSO BERMUDEZ	
PROFESOR MIGUEL LÓPEZ CASTRUITA	
CIUDADANA MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ	
DOCTOR GUMARO ELÍAS HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA VERÓNICA GÁMEZ CÁRDENAS	